

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000224

Callao, 18 de diciembre de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 18 de diciembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao

VISTOS:

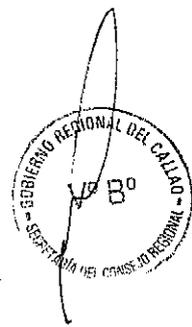
La Resolución Administrativa N° 111-2012-GRC/DIRESA/OEA emitida por la Dirección Regional de Salud del Callao; la Carta de fecha 04 de diciembre de 2012, remitida por el Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL; la Carta de fecha 10 de diciembre de 2012, remitida por el Director Gerente de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A.; los Informes Técnicos Números 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP y N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fechas 07 y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, ambos emitidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 757-2012-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2668-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151–Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9º que, los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, por acto de disposición se entiende que aquél a través del cual, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, -que han asumido las competencias- y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del artículo 4º de la Ley N° 29151. Así también el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su artículo 122º que *“la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta o Destrucción”*;

Que, el Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-DIRESA-CALLAO, modificado por Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 establece que: *“La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado*



que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao”, infiriéndose con toda claridad que, la mencionada Dirección Regional, integra el Gobierno Regional del Callao;

Que, al respecto, debemos entender que por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas; así mismo, la Directiva N° 009-2002/SBN – “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”, establece en el numeral 2.1.2 que **“la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de una entidad privada, debe aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponde la entidad pública que efectúa la donación;**

Que, con Resolución Administrativa N° 111-2012-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 28 de agosto de 2012, la Dirección Regional de Salud del Callao, aprueba la Baja en su patrimonio por la causal c) mantenimiento o reparación onerosa de 1,286 bienes muebles por un total de S/186,470.05 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 05/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta de fecha 04 de diciembre de 2012, el Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, solicita la donación de materiales dados de baja, para desarrollar su campaña de salud (Luchemos contra la TBC Inmune Resistente), que le vienen desarrollando en los sectores de Pachacutec, Santa Rosa, Oquendo;



Que, con carta de fecha 10 de diciembre de 2012, el Director Gerente de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., señala que habiéndose publicado el Reglamento Nacional de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que indica la obligación de dar tratamiento adecuado a los residuos de dichos bienes a través de operadores debidamente inscritos ante DIGESA, como empresa prestadora de servicios y comercializadora, y considerando que su representada cumple con todo lo exigido en dicho Reglamento, solicitan donación de bienes muebles, los mismos que son considerados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE);



Que, con Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP de fechas 07 de diciembre de 2012, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, opina que, es procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación a título gratuito de bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, en número de 840 unidades, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), según Anexo que acompaña;

Que, asimismo la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a través del Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, opina que, es procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación a título gratuito de bienes muebles dados de baja a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A. en número de 108 unidades, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), según Anexo que acompaña;

Que, según Informe N° 757-2012-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2012, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, es de la opinión que, la donación de los bienes muebles dados de baja, a favor de las personas

jurídicas ya mencionadas, resulta viable de acuerdo a los informes técnicos precisados con anterioridad;

Que, mediante Informe N° 960-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 18 de diciembre de 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, precisa que, el expediente cuenta con los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Control Patrimonial y el Informe Legal de la DIRESA, los que se encuentran de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y lo indicado en la Directiva N° 009-2002/SBN, adhiriéndose a los términos de dichos informes;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 10) como una de las funciones del Consejo Regional la de **"autorizar las transferencias de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao"**;

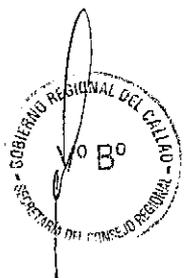
Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Artículo 45º que, una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y contando con los informes técnicos emitidos por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, opinión Legal de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, e Informes Técnicos de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, resulta viable que el Consejo Regional se pronuncie por la transferencia en donación a favor de la ONG "Vida Digna";

Que, de acuerdo con el Informe N° 2668-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- 1) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 840 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, detallados en el Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional.
- 2) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 108 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:



- 1) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 840 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, detallados en el Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 2) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 108 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la donación por parte de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, de lo siguiente:
 - a) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 840 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, detallados en el Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
 - b) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 108 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D.F. DIOFANEZ ARANA ARNOLA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D.F. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE